

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA CONSULTORIA DE
PROCESOS S.A PROCESOLVER**



CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los trece días del mes noviembre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, encargado de la notaría Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señora **PETROCHE BACILIO MARITZA CELESTE**, de profesión Ingeniera Industrial, de estado civil casada con el señor **BAJAÑA NAVARRO CARLOS ALBERTO** y por otra parte la señora **CAMPOVERDE GARCÍA DERLY JOSICINA**, profesión Tecnóloga en alimentos, de estado civil casado con el señor **QUIROGA SIERRA WILSON ALEJANDRO**. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía que se denomina **CONSULTORIA DE PROCESOS S.A PROCESOLVER**, las señoras **PETROCHE BACILIO MARITZA CELESTE**, y la señora **CAMPOVERDE GARCÍA DERLY JOSICINA**, en unión de acto con sus esposos el señor **BAJAÑA NAVARRO CARLOS ALBERTO** y el señor **QUIROGA SIERRA WILSON ALEJANDRO** respectivamente quienes solo suscriben este acto como conocedores del proceso contractual. Todos domiciliados en este cantón, provincia



Guayas, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

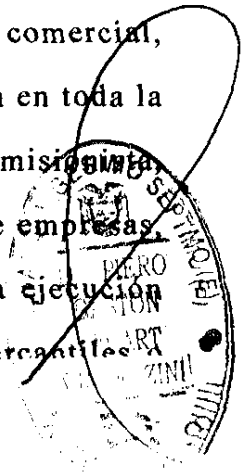
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULTORIA DE PROCESOS S.A PROCESOLVER. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constituyese en este cantón de la Compañía que se denominará **CONSULTORIA DE PROCESOS S.A PROCESOLVER**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a:

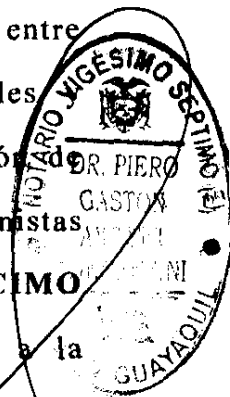
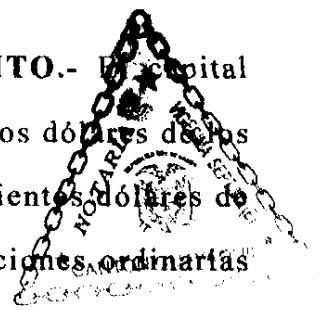
a) Servicios profesionales de consultoría, Asesoramiento, Capacitación o información, sobre estrategia y procesos de negocios, tanto a personas físicas como jurídicas, comprendiendo todo tipo de gestión y tramitación, para instituciones públicas y privadas, así como cualquier actividad que pueda derivarse o se encuentre enmarcada dentro de este ámbito; incluye procesos administrativos, comerciales, operacionales, productivos, técnicos, financieros, recursos humanos, marketing, planeación, gestoría contable, fiscal, legal, laboral, sistemas computacionales; b) Prestar toda clase de servicios ya sean administrativos, comerciales, operacionales, técnicos o de recursos humanos, por cuenta propia o a través de terceros; c) Prestar servicios profesionales de consultoría, asesoramiento o información sobre estrategia o proceso de negocios en base a mejores prácticas, tanto a personas físicas como jurídicas comprendiendo todo tipo de gestión y tramitación para instituciones públicas y privadas, así como cualquier otra actividad que pueda derivarse o se encuentre en marcada dentro de este

ámbito; d) Brindar asistencia técnica o especializada requerida para el adecuado cumplimiento de los objetivos organizacionales; Realizar planeación estratégicas, acondicionamiento de empresas, reducción de costos, rediseño de estrategias; Formulación, evaluación y ejecución de planes, programas y proyectos, elaboración de diagnósticos institucionales, elaboración de programas y política de seguridad industrial y salud ocupacional; Elaboración de panoramas de riesgos, realización de programas de manejo ambiental; Diagnosticar, planear o implementar, programas para el mejoramiento de la productividad de la empresa; Analizar, documentar, desarrollar, probar e implementar mejoras informáticas o mejoras de procesos desde el punto de vista de los aplicativos; e) Prestar a personas físicas o naturales, el servicio de asesoría, planeación y gestión contable, fiscal, financiera, legal, laboral, administrativa, de ventas, de sistemas computacional; f) Impartir u organizar cursos de adiestramiento, capacitación u orientación a quienes lo soliciten, organizar conferencias, seminarios, cursos de actualización simposios y similares; g) Prestar el servicio, asesoría, instalación, supervisión y mantenimiento ya sea preventivo o correctivo, para todo tipo de maquinaria, aparatos electrónicos, eléctricos, electromecánicos y computacionales; h) Compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de accesorios, refacciones, aparatos y aditamentos mecánicos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos o computacionales para uso industrial, comercial, automotriz, domestico, agrícola, y ganadero; i) La representación en toda la República del Ecuador o en el Extranjero, en calidad de comisionista, intermediario, factor representante o mandatario de toda clase de empresas, negociaciones o personas; j) La celebración de los contratos la ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles.



profesionales, ya sea en nombre propio o en representación de terceros; k) Registrar, adquirir, enajenar, o disponer en toda forma de marcas, nombres, comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos; l) La adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines antes mencionados; m) Emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en fin negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios; n) Establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes, agentes, comisionistas, mediadores mercantiles o distribuidores; o) Participaren el capital social de sociedades mercantiles nacionales o extranjeras, suscribir, comprar o vender acciones y títulos de valores de cualquier clase, y en general, realizar con ellos toda clase de operaciones permitidas por la ley; p) Promover, constituir, organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones; q) Comprar, vender toda clase de productos y artículos de comercio por cuenta propia o de terceros; r) Adquirir, construir, enajenar bienes inmuebles y arrendarlos o desarrollarlos; s) Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales t) Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos; **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Sociedad Anónima, es en el Cantón Guayaquil, perteneciente a la provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Sociedad Anónima será de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cerocero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la



naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANIA.- ARTICULO DÉCIMO

TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad Anónima, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que

habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias,

luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance

general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un

director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital

pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta

General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

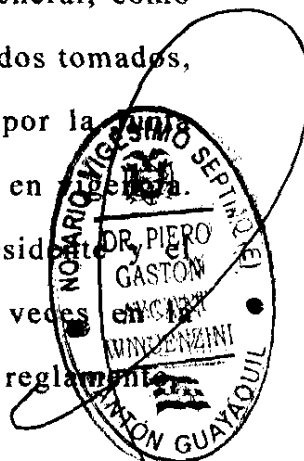
VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como

secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la

General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la

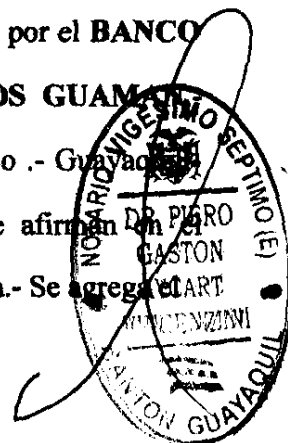
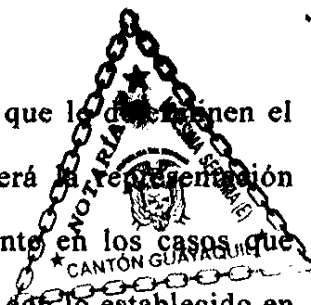
reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **y)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le competen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La señora **PETROCHE BACILIO MARITZA CELESTE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señora **CAMPOVERDE GARCÍA DERLY JOSCI** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL PICHINCHA C.A.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada **VERONICA ANDREA RAMOS GUAMAN** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL PICHINCHA C.A .- f) legible.-** Abogada **VERONICA RAMOS GUAMAN** Registro Profesional cero nueve dos mil diez doscientos cuarenta y cinco.- Guayaquil (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega





Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): VERONICA RAMOS G. consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS 00/100 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	PETROCHE BACILIO MARITZA CELESTE	0912192440
2	CAMPOVERDE GARCIA DERLY JOSICINA	0915305445
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

[illegible]**TOTAL**

\$ 200,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

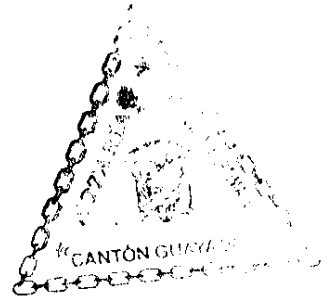
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7461090
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMOS GUAMAN VERONICA ANDREA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2012 1:57:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSULTORIA DE PROCESOS S.A. PROCESOLVER
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

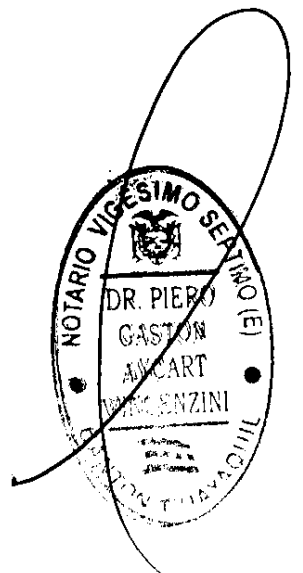
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAJANA BAJANA CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVARRO ROSALES MARITZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-01-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-24

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

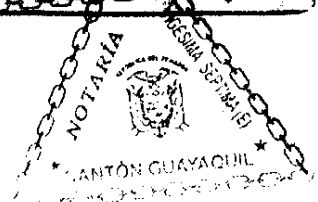
REPRESENTANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA No. 0924045688-8

CIUDAD GUAYAQUIL
APELLIDOS Y NOMBRES
BAJANA BAJANA CARLOS ALBERTO
NAVARRO ROSALES MARITZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-24
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
MANTENIMIENTO
PETROCARBON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

173-0013
NÚMERO

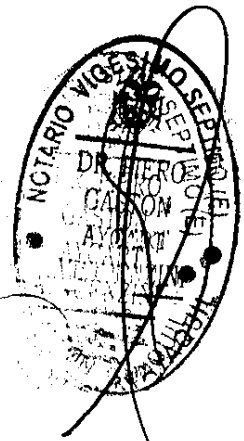
0924045688
CÉDULA

BAJANA NAVARRO CARLOS ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
LETAMENDO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

[Signature]
(F) PRESIDENTA DE LA JUNTA





DERLY JOBCINA



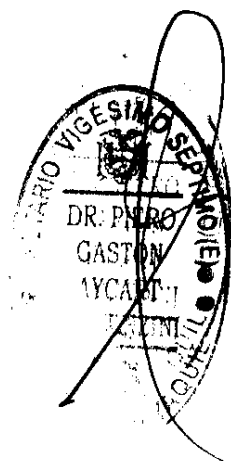
FIRMA DEL COMITADO

COMP. MAX. CIVIL DE GUAYAMAQUE

IDECU0920629456<<<<<<<<<<<<<X<<<
810307N211818EQU<<<<<<<<<<<<<X<<<
QUIROGA<SIERRA><WILSON<ALEJAND

**YARQUN
ZONA**

REPÚBLICA FEDERATIVA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PETROCHE BACILIO MARITZA CELESTE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
CARLOS ALBERTO BAJAÑA NAVARRO

Nº 091219244-0



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

V2531V4493

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PETROCHE ZEA ANGEL ALFONSO

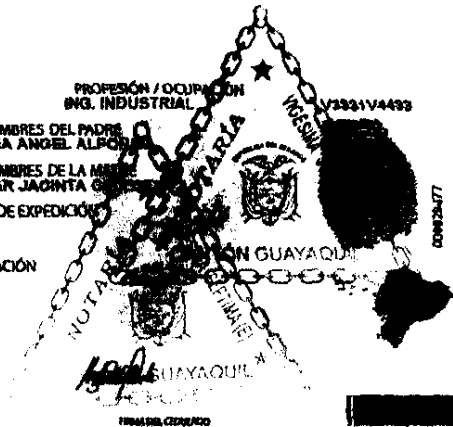
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BACILIO TOBAR JAQUITA GARCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2012-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-24

[Signature]

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENCUM Y CONSULTA POPULAR 2011

266-0237
NÚMERO

0912192440
CÉDULA

PETROCHE BACILIO MARITZA CELESTE

GUAYAS

GUAYAS

PROVINCIA

CANTÓN

XIMENA

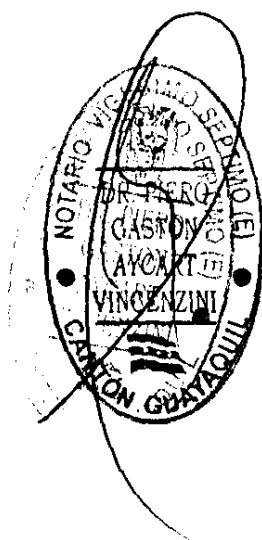
XIMENA

PARROQUIA

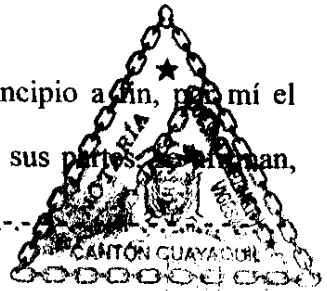
ZONA

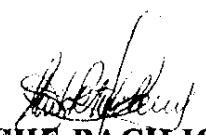
[Signature]

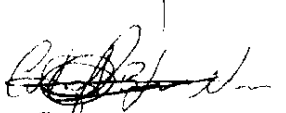
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



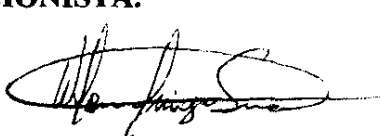
Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, firman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-.-.-.



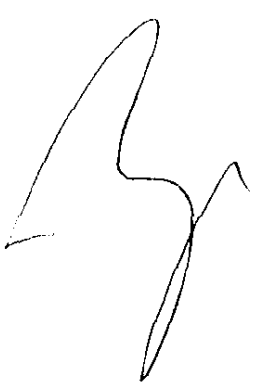

PETROCHE BACILIO MARITZA CELESTE
C.I. No. 0912192440
ACCIONISTA


BAJAÑA NAVARRO CARLOS ALBERTO
C.I. No. 0924045685
CONYUGE DELA ACCIONISTA


CAMPOVERDE GARCÍA DERLY JOSICINA
C.I. No. 0915305445
ACCIONISTA.

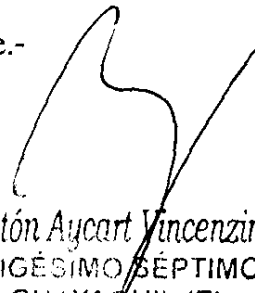

QUIROGA SIERRA WILSON ALEJANDRO
C.I. No. 0920625456
CONYUGE DEL ACCIONISTA

EL NOTARIO





Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
CONSULTORIA DE PROCESOS S.A. PROCESOLVER, la misma
que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el trece de noviembre
del dos mil doce. Doy Fe.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULTORA DE PROCESOS S.A. PROCESOLVER.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0007163**, suscrita el **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, por **EL ABOGADO EFREN ROCA SOSA**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada- Guayaquil, **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 62.993
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007163, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 19 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSULTORIA DE PROCESOS S.A PROCESOLVER**, de fojas 137.810 a 137.830, Registro Mercantil número 21.524.

ORDEN: 62993


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2012

\$26.50

REVISADO POR: 

Nº 426247

IMP 10M. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.130001049

Guayaquil, 11 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA DE PROCESOS S.A. PROCESOLVER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL